

Acta No.163/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veinte de agosto del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, **Director Suplente** en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, **en sustitución** del ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario que se disculpó por no poder asistir debido a compromiso laboral; así como también los **Directores Propietarios:** licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud Pública, llamó recientemente para solicitar disculpas por no poder asistir, debido a compromiso laboral ineludible de último momento. También se disculparon por no poder asistir a esta sesión, los Directores Suplentes: licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección..- Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y un Director Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo establecido en el Artículo Doce e Inciso Segundo del Artículo Catorce, ambos de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a la aprobación del Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.162** de Sesión Extraordinaria de fecha 16-08-12.
4. Solicitud de aprobación de **CATORCE** casos para trámite de subsidios por incapacidades temporales; **UN** caso de subsidio permanente y una solicitud improcedente.
5. Aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
6. Gestión de Inmuebles.
7. Acciones de Personal.
8. Varios:
 - 8.1 Informes de Presidencia.
 - 8.2 Lectura de correspondencia.
 - 8.3 Entrega de Informe sobre: a) Ingresos 2012 recibidos al 31-07-2012; b) Gastos 2012 efectuados al 31 de julio 2012; c) Pagos de Fondos provisiones 2011; y d) Pagos de Prestaciones de Seguridad Social.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.162 de Sesión Extraordinaria de fecha 16-08-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta No.162 de Sesión Extraordinaria de fecha 16-08-12.**

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de CATORCE casos para trámite de subsidios por incapacidades temporales; UN caso de subsidio permanente y una solicitud improcedente.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de CATORCE (14) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por trece docentes por

Autorizar el pago de la solicitud de subsidio por incapacidad permanentes, registrada bajo el número SP-027/2012, presentada por la docente ##### y a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente al periodo del 01 de julio de 2012 al 28 septiembre de 2012, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 672.30), ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones, del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Autorizar el pago de (14) solicitudes** de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por trece docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,905.32)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

#####

- b) Declarar improcedente el pago de la solicitud ST-121/2012, presentada por la docente #####, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- c) Autorizar el pago de la solicitud de subsidio por incapacidad permanente registrada bajo el número SP-027/2012, presentada por la docente ##### y a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, para el pago de esta prestación, correspondiente al periodo del 01 de julio de 2012 al 28 septiembre de 2012, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 672.30), ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”. según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA	DIAGNOSTICO	MONTO DEL	
						SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANNUAL
1	#####	SP-027/2012	10/08/2012	Dr. #####	#####	\$ 224.10	\$ 672.30
TOTAL							\$ 672.30

- d) Declarar el acuerdo aprobado de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Finalizada la lectura, el licenciado Carlos Olano Guzmán, preguntó sobre la posibilidad de reformar en la Ley del ISBM, el artículo referente al pago de subsidio, en el sentido de que se incremente el porcentaje del 75%, pensando también en los docentes hora-clase, ya que a la fecha se calcula el 75% sobre el sueldo base.

El profesor Coto manifestó que es de analizar el comportamiento de estos casos, es decir, cómo se han originado y el estado de salud de cada paciente subsidiado; lo dicho obedece a que hay casos identificados de personas que al parecer se pueden valer por sí mismas y están cobrando el subsidio, por ello es que debe ser analizado y revisado a profundidad este tema.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, solicitó espacio para expresar que, desde su punto de vista, una propuesta de reforma como esta es recomendable se analice con detenimiento, porque el porcentaje actual del subsidio del sector docente corresponde al que se les otorga en casos similares a los demás servidores públicos y también creería pertinente sondear los impactos financieros y sociopolíticos que pudiese sobrevenir, así como hacer las proyecciones financieras necesarias, antes de tomar cualquier decisión.

El licenciado Ernesto Esperanza León, al respecto dijo que sería interesante la resolución de la Sala de lo Constitucional.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 008/2012, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por trece docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del veinticuatro de julio al trece de agosto, ambas fechas del dos mil doce, por un monto total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,905.32)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####

- II. **Declarar improcedente el pago de la solicitud ST-121/2012**, presentada por la docente Naira Lorena Pérez Valladares, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- III. **Aprobar el pago de una (1) solicitud de subsidios por incapacidades permanentes**, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a una solicitud de docente afiliada al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente, para el periodo del 01 de julio al 28 de septiembre de 2012, ambas fechas inclusive, por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$672.30)**, ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA	DIAGNOSTICO	MONTO DEL	
						SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-027/2012	10/08/2012	Dr #####	#####	\$224.10	\$ 672.30
TOTAL							\$ 672.30

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para la notificación correspondiente y agilizar el pago de los subsidios aprobados.**

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado a consideración del Consejo Directivo, DOS solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud, ocasionados por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en diferentes fechas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				Marzo de 2012	\$8,143.45	6.79%	\$144,741.74
TOTAL					\$24,741.74	20.62%	

2. En fecha 10 de agosto de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las justificaciones técnicas, según memorandos de fecha 08 de agosto de 2012, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, por un monto total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,825.23)**, para responder así a las atenciones Médico Hospitalarias, brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de abril y mayo 2012.
- 2.1 Adjunto a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 08 de agosto de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Maria Montoya Huezo, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,825.23)**. Según los referidos informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Maria Montoya Huezo, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencias, después de la fecha en que se agotaron los montos máximos mensuales, el cual para el mes de abril cubrió hasta el día 27 y para el mes de mayo cubrió hasta el día 15 y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante los meses de abril y mayo de 2012, el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron una erogación de fondos considerables, dentro de estas se encuentran: Lumbalgias, infecciones de vías respiratorias inferiores, crisis hipertensivas, gastroenteritis agudas, patología ginecológica, esguinces, medicamentos, paquetes quirúrgicos, y otras atenciones necesarias para mantener la salud de los usuarios y usuarias. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio suscrito, de la Resolución Modificativa de Prórroga No. 360/2011 ISBM, que puedan aplicarse a los pagos de los sobregiros de los meses de abril y mayo de 2012, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$276.72)**, que pueden ser utilizadas en los sobregiros antes descritos, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la presente Prórroga del Convenio, en la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,548.51)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US	SOBREGIROS PRESENTADOS (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIROS (COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 360/2011 ISBM, POR SOBREGIROS DE ABRIL Y MAYO DE 2012
Abril de 2012	\$9,842.92	\$13,283.77	\$3,440.85	\$157.08	\$3,283.77	2.74%
Mayo de 2012	\$9,880.36	\$24,264.74	\$14,384.38	\$119.64	\$14,264.74	11.89%
TOTAL	\$19,723.28	\$37,548.51	\$17,825.23	\$276.72	\$17,548.51	14.63%

Con la presente solicitud de incrementos de montos de los meses de abril y mayo de 2012, por **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,548.51)**, equivalente al **14.63%**, haciendo un total acumulado de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,290.25)**, equivalente al **35.25%**, del monto total de la prórroga concedida. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,548.51)**, emitida por el Departamento

de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.

5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para los pagos de Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, por **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,548.51)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de abril y mayo de 2012. Siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,290.25)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,548.51)**, a favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **abril y mayo de 2012**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida, mediante resolución Modificativa No. 360/2011 ISBM, de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,290.25)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

5.2 Hospital Nacional de “Nueva Guadalupe”, municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel (Sobregiro de octubre de 2011).

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos realizados al Convenio suscrito, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto Total del Convenio suscrito de Agosto a Diciembre 2011 En US\$
13/07/2012	099/2012	157	6.4	05/07/2012	Agosto de 2011	\$1,381.61	6.91%	\$21,381.61
31/07/2012	109/2012	170	9.5	26/07/2012	Septiembre de 2011	\$6,040.83	30.20%	\$27,422.44
TOTAL						\$7,422.44	37.11%	

2. El 10 de agosto de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fecha 08 de agosto de 2012, en el cual el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió la justificación técnica para el inicio de trámite de pago de sobregiro al **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,344.84)**, para responder así a las atenciones médico hospitalarias y de emergencias, brindadas a los usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de octubre de 2011.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 08 de agosto de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a

la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por las atenciones brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,344.84)**. Según el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones médico hospitalarias y de emergencias, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de octubre de 2011, cubrió hasta el día 23 y según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, durante el mes de octubre de 2011, el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, reportó incrementos en las atenciones de usuarios y usuarias del programa, que representaron una erogación de fondos considerable, específicamente consultas y procedimientos de emergencias, que se derivaron a este hospital por corresponder a su área geográfica de influencia y nivel de competencia, dentro de estas se encuentran: 4 consultas de emergencias, 6 ingresos para tratamientos médicos, 1 cirugía mayor, cuyas atenciones eran impostergables. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del presente Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir el pago del sobregiro del mes de octubre de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con una economía de **TREINTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36.24)** por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del presente Convenio para el año 2011, en la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,308.60)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2011, POR SOBREGIRO DE OCTUBRE DE 2011

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Octubre de 2011	\$3,963.76	\$6,308.60	\$2,344.84	\$36.24	\$2,308.60	11.54%
-----------------	------------	------------	------------	---------	------------	--------

Con la presente solicitud de incremento del monto del mes de octubre de 2011, por **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,308.60)**, equivalente al **11.54%**, se estaría incrementando un total de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,731.04)**, equivalente al **48.65%**, del monto total del Convenio suscrito del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,308.60)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros antes relacionados, se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “**NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la **resolución modificativa que corresponda**; determinándose que en el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo

también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios de emergencia brindados por el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,308.60)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de octubre de 2011. Siendo el nuevo monto total del presente Convenio para el año 2011 de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,731.04)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,308.60)**, a favor del **Hospital Nacional de “Nueva Guadalupe”**, ubicado en el municipio de Nueva Guadalupe,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **octubre de 2011**, siendo el nuevo monto total del presente Convenio para el año 2011 de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,731.04)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar los pagos.

Punto Seis: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente informó que se reunió con la propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico de Mejicanos, haciéndole la contrapropuesta del precio de venta de dicho inmueble en US \$220,000.00; a lo cual ella quedó de comunicar su decisión. Sobre las ofertas de venta de dos inmuebles en la ciudad de Santa Ana, como mañana martes se tiene programada la Rendición Pública de Cuentas en ese lugar, aprovechará para realizar las visitas a ambos sitios.

También le informó al Directorio que se han recibido dos ofertas de venta de inmuebles, uno situado en Barrio El Calvario de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután y, el segundo inmueble, es un rancho de playa localizado en Conchalío, La Libertad., por lo que sería conveniente ir a visitar los inmuebles y encomendar a la Sub Dirección Administrativa gestione los valúos institucionales para ambos inmuebles. El Directorio estuvo de acuerdo con la propuesta anterior.

Agotado el Punto de gestión de inmuebles, considerando lo informado y la correspondencia recibida así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país, así como para la recreación; y, con base en lo dispuesto en los artículos 7, 22 literal j), 45 y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados** sobre el avance en las gestiones de negociación relativas al inmueble ofrecido en venta, donde actualmente funciona el Policlínico de Mejicanos y la próxima visita que hará a los dos inmuebles ofrecidos en venta localizados en la ciudad de Santa Ana.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Dar por recibida las ofertas de venta de dos inmuebles, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Mayra Carolina Guevara de Avilés y Ronald Oswaldo Avilés López Cel. ***** y ***** Dir. *****	Ave. Manuel Enrique Araujo #36, Barrio El Calvario, Jucuapa, Depto. Usulután	OFERTA DE venta inmueble con capacidad superficial de 377 metros cuadrados, con una vivienda de 110 metros cuadrados. Cuenta con jardín de entrada, corredor techado, antesala, sala principal, tres dormitorios amplios, sanitario, Baño completo y ampliado, piso cerámico completo y estructura metálica de seguridad, garaje para dos vehículos, amplio patio trasero. Matrícula número 75067328-0000 en el registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de oriente.	US\$ 180,000.00
2	Sra. Ana Edith Sosa de Hernández Cel. ***** / *****	Playa Conchalío, Depto. La Libertad frente al mar, Km. 33 ½ carretera del Litoral (Lote 2 Block "F" (calle de por medio con el Centro Recreativo de Almacenes Simán)	Cuenta con áreas de jardines y parqueo, dos dormitorios en primera planta, cuarto de cocina, terraza en la primera planta, piscina de 160 M ³ , cuatro baños, servicio de agua potable de ANDA, pozo y energía eléctrica, tanque de almacenamiento de agua con su bomba de 1,200 litros, casa de guardián, tapiales a su alrededor y frente a la playa malla ciclón con portón metálico y 30 palos de coco produciendo. Total de extensión 3,000 V ² .	Venta: US\$ 200,000.00

- III. Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa las gestiones necesarias para realizar el valúo Institucional, para los inmuebles detallados en el Romano II del presente Acuerdo.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

Punto Siete: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO CON FUNCIÓN DE AUXILIAR DE SERVICIOS.

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cífrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha de un total de (6) plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios, para ser contratados según requerimientos de personal.

2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante memorándum de fecha 17 de agosto de 2012, menciona que, debido a la necesidad de cubrir las incapacidades, vacaciones, permisos entre otros, es necesario contar con una persona que realice las actividades de limpieza, orden y control de materiales varios, por lo que solicita contratar un auxiliar de servicios, que pueda desplazarse y cubrir dichas necesidades a nivel central.

Por lo anterior, dicha jefatura, solicita la contratación de un recurso para realizar funciones de Auxiliar de Servicios, con permanencia rotativa, y con sede en las oficinas centrales, a la mayor brevedad posible, para lograr el óptimo desarrollo de las actividades diarias de acuerdo a programación; y debido a que en la zona central se presenta una afluencia considerable de maestros y grupos familiares, identificando la necesidad de brindar el apoyo a los actuales Auxiliares de Servicios.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Auxiliar de Servicios, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y 2012, proporcionando los currículos a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes evaluaciones y entrevistas.

4. En fecha 17 de agosto de 2012, se recibió recomendación de la Comisión de Selección de Personal, en la que luego de los respectivos análisis de los aspirantes y tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer para la contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL:

ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL:

AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN/POLICLÍNICO O CONSULTORIO		
			ZONA A CUBRIR	SEDE	PERMANENCIA
1	OPCIÓN 1	CRISTIAN ANTONIO ACEVEDO FIGUEROA	ZONA CENTRAL	OFICINAS CENTRALES	ROTATIVA
	OPCIÓN 2	#####			
	OPCIÓN 3	#####			

5. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de Auxiliar de Servicios; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo para realizar funciones de Auxiliar de Servicios, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, conforme al detalle siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL:

ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL:

AUXILIAR DE SERVICIOS

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN/POLICLÍNICO O CONSULTORIO		
			ZONA A CUBRIR	SEDE	PERMANENCIA
1	OPCIÓN 1	CRISTIAN ANTONIO ACEVEDO FIGUEROA	ZONA CENTRAL	OFICINAS CENTRALES	ROTATIVA
	OPCIÓN 2	#####			
	OPCIÓN 3	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 22 de agosto de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa; con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo regulado en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación del señor **Cristian Antonio Acevedo Figueroa**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con función de **Auxiliar de Servicios**, a partir del veintidós de agosto de dos mil doce, con permanencia rotativa y con sede en las oficinas centrales del ISBM, con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; todos por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que depende directamente del Coordinador Administrativo del referido Policlínico.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
El contrato deberá considerar la posibilidad de laborar en jornadas y horario extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, facultándose al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, juntamente con el Director Presidente, para

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

coordinar y realizar las gestiones necesarias y documentación respectiva, con el apoyo del Departamento ya mencionado.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

7.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN(1) CANDIDATO EN (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN.**

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (3) plazas nominales y funcionales de **Encargado de Botiquín**, para ser contratadas según las necesidades de requerimientos de personal.

2. Vista la promoción de la licenciada Sonia Liseth Zavaleta Escobar, Encargada del Botiquín del Policlínico Magisterial de Soyapango a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, como Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, a partir del 3 de septiembre de 2012, se ve la necesidad de cubrir dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial antes mencionado.

Debido a la vacante de la promoción de la licenciada Zavaleta en el Policlínico Magisterial de Soyapango y a que el actual Encargado de Botiquín del Policlínico de San Salvador, Sr. Saúl Alberto Ramírez Soriano, reside en la zona de Ilopango, se ha considerado a bien llevar a cabo el traslado del Sr. Ramírez para el Botiquín Magisterial del Policlínico de Soyapango, para cubrir así la plaza vacante; quedando vacante la plaza de Encargado de Botiquín en el Policlínico Magisterial de San Salvador, a partir del 20 de agosto del 2012. Considerando que el Sr. Saúl, se ha venido desempeñando como encargado de botiquín en el policlínico A de san Salvador y

tomando en cuenta que el movimiento es similar al del botiquín de Soyapango, se ha considerado conveniente efectuar el traslado hacia dicho botiquín a partir del 20 de agosto de 2012, para que se realicen los inventarios y las entregas correspondientes en ambos botiquines.

3. Visto el traslado del Sr. Saúl Alberto Ramírez Soriano, es necesario realizar los inventarios y entregas correspondientes de los diferentes insumos que se manejan en ambos Botiquines Magisteriales, por lo que es necesario que la licenciada Zavaleta, apoye en la elaboración de los mismos hasta la fecha de su promoción.

4. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante memorándum de fecha 17 de agosto de 2012, menciona que, de acuerdo la promoción a partir del 3 de septiembre de 2012 de la licenciada Sonia Liseth Zavaleta y al traslado del Encargado de Botiquín, señor Saúl Alberto Ramírez Soriano, del Policlínico de San Salvador al Policlínico de Soyapango; a partir del 20 de agosto de 2012, es necesario cubrir la plaza vacante de Encargado de Botiquín en el Policlínico Magisterial de San Salvador.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Encargado de Botiquín, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y 2012, proporcionando los currículos a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes evaluaciones y entrevistas.

6. En fecha 17 de agosto de 2012, se recibió recomendación de la Comisión de Selección de Personal, en la que luego de los respectivos análisis de los aspirantes y tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer para contratación la terna detallada a continuación:

CARGO NOMINAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN
 CARGO FUNCIONAL: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

No.	No.	NOMBRE	Municipio	Departamento
1	OPCIÓN 1	AMELIA MARINA ABREGO SÁNCHEZ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
	OPCIÓN 2	#####		
	OPCIÓN 3	#####		

7. La Sub Directora Administrativa, licenciada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, considerando los resultados de las evaluaciones realizadas, el cumplimiento del perfil del puesto y a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, para la contratación en plaza de Encargado de Botiquín para el policlínico de San Salvador; considera pertinente solicitar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de un (1) candidato según recomendación, en plaza

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, así como la recomendación planteada; con base en la necesidad de contratación de personal y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20, literal l) y 22, literales j) y m) de la Ley del ISBM y lo regulado en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de la señora **Amelia Marina Abrego Sánchez**, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, para el Policlínico Magisterial de San Salvador, San Salvador, a partir del veintidós de agosto de dos mil doce, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que depende directamente del Coordinador Administrativo del referido Policlínico, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
El contrato deberá considerar la posibilidad de laborar en jornadas y horario extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, facultándose al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, juntamente con el Director Presidente, para coordinar y realizar las gestiones necesarias y documentación respectiva, con el apoyo del Departamento ya mencionado.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

Punto Ocho: Varios:

8.1 Informe de Presidencia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto rindió un informe de situaciones y actividades institucionales sobre los actos de rendiciones de cuentas, las cuales según programa, el martes veintiuno será la rendición de cuentas en Santa Ana, el miércoles veintidós en Chalatenango, el jueves veintitrés en San Vicente, y el viernes veinticuatro en San Miguel; también informó sobre el avance en la distribución y entrega de las normativas institucionales a los y las docentes del MINED, por lo cual se tratará que para el viernes veinticuatro, por la tarde, puedan hacerse entregas en Gotera y Santa Rosa de Lima. Para el lunes veintisiete, se tiene considerado realizar las entregas correspondientes a San Salvador, en tres zonas diferentes de la ciudad.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Dar por recibido el informe y enterados de las diferentes situaciones reportadas por el Director Presidente.

8.2 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó que en esta ocasión no se recibió correspondencia alguna para el Consejo Directivo. Por lo que el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse por enterados** de que no hubo ingreso de correspondencia para el Directorio.

8.3 Entrega de Informe sobre: a) Ingresos 2012 recibidos al 31-07-2012; b) Gastos 2012 efectuados al 31 de julio 2012; c) Pagos de Fondos provisiones 2011; y d) Pagos de Prestaciones de Seguridad Social.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre: a) Ingresos 2012 recibidos al 31-07-2012; b) Gastos 2012 efectuados al 31 de julio 2012; c) Pagos de Fondos provisiones 2011; y d) Pagos de Prestaciones de Seguridad Social, preparado por la jefatura de la UFI, recomendando que el Directorio de lectura y analice la información, para que se retome en próximas sesiones de considerarse necesario.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo ordinario, se llevará a cabo el día **jueves seis de septiembre** del

presente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Pasan firmas...

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León
**Director Suplente por el Sector de Educadores
en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**